LA PAZ
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Anexos
Folios
Fecha 26 JUL 2005

PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ Y SUS ACREEDORES CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY 550 DE 1.999

Entre **EL MUNICIPIO DE LA PAZ** representado por **PRIMO LEON MONTAÑO ZULETA** en su calidad de ALCALDE identificado con cedula de ciudadanía N° 77.036.450 de La Paz, debidamente facultado para celebrar este documento mediante Acuerdo del Concejo Municipal No.013 del 10 de junio de 2005, quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL MUNICIPIO** y los **ACREEDORES** de **EL MUNICIPIO**, reconocidos en la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias celebrado el 19 de abril de 2002 debidamente presentes o representados, se celebra y aprueba la modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos celebrado entre las mismas partes, en los términos del presente documento, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley 550 de 1999 en su articulo 29 y el acuerdo mencionado.

I CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO,** con el fin de impulsar su reactivación económica, desarrollo social y capacidad de inversión, fue admitido en un proceso de reestructuración de pasivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999 por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 170 de Febrero 4 de 2002 y el 14 de agosto de 2002 fue suscrito el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de ley 550 en adelante denominado el **ACUERDO**.

2. Que durante la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se ha identificado en **EL MUNICIPIO** circunstancias sobrevinientes, que pueden conllevar al incumplimiento de los compromisos adquiridos en el **ACUERDO**, lo cual ha originado a que se plantee una modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

3. Que no obstante la voluntad de las partes del **ACUERDO** en persistir con su ejecución, es menester adaptar el mismo a las circunstancias sobrevenidas que hacen necesaria su adaptación para cumplir de forma más adecuada con las disposiciones de sus cláusulas.

4. Que por solicitud de **EL MUNICIPIO**, en la reunión del Comité de Vigilancia del Acuerdo de Reestructuración, celebrada el día 23 junio de 2005, los representantes de los **ACREEDORES**, conocieron y consintieron unánimemente la propuesta de

introducir modificaciones al **ACUERDO** con el propósito de ajustarlo a la realidad financiera de **EL MUNICIPIO**, a fin de lograr su eficaz cumplimiento.

5. Que mediante acuerdo municipal No. 013 de 2005, el Concejo Municipal de La Paz facultó al Señor Alcalde para que en el término de seis (6) meses a partir de junio 25 de 2005 para modificar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, suscrito entre **EL MUNICIPIO** y sus **ACREEDORES**.

6. Que **EL MUNICIPIO** ha recibido las certificaciones de los años 2003 y 2004 por parte de la Contraloría General de la República y en ellos se ha certificado el incumplimiento con los indicadores de la Ley 617 de 2000 y del **ACUERDO**.

II. CLAUSULAS:

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, y previendo que los términos y condiciones de la presente modificación del **ACUERDO** cumplen con lo definido en la Constitución y en las Leyes, especialmente en lo definido para la Reestructuración de Pasivos en la Ley 550 de 1999 y sus normas reglamentarias; que se incorporan al **ACUERDO** son del siguiente tenor:

PRIMERA: La Cláusula Veinte del **ACUERDO,** referida a las Fuentes de Financiación del Acuerdo, quedará así:

FUENTES DE FINANCIACION DEL ACUERDO. Para honrar las acreencias reestructuradas en el presente acuerdo, **EL MUNICIPIO**, se compromete a destinar los siguientes recursos:

Para el 2002:
El 30% de los recursos por concepto del transporte de hidrocarburos.
La totalidad del recaudo obtenido por concepto de sobretasa a la gasolina durante los meses de julio a diciembre.
La totalidad de la reserva del PICN del 2001.

Para el 2003 y durante la vigencia y ejecución del presente acuerdo:
La totalidad de los recursos por concepto de transporte de hidrocarburos
La totalidad de los recaudos por concepto de sobretasa a la gasolina, una vez descontado el monto establecido en el escenario para financiar gastos de funcionamiento.

Parágrafo 1: De los recursos del sistema general de participaciones – otros sectores 49%- se aplicará el valor correspondiente al pago del servicio de la deuda financiera del crédito de ajuste, con excepción de la última doceava de este recurso que se destinará en su totalidad para financiar el fondo de contingencia de que trata la cláusula 38.

Parágrafo 2: De los recursos del sistema general de participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico y Cultura, Recreación y Deporte, se aplicará el valor correspondiente

Carrera 7 No. 8 A – 09 - Telefax: (095) 5770520 – Palacio Municipal
E-mail: alclapaz@col3.telecom.com.co

al pago del servicio de la deuda financiera reestructurada en los contratos respectivos.

SEGUNDA; La Cláusula Veintitrés del **ACUERDO,** referida al Pago de Obligaciones con los Fondos Administradores de Pensiones, con los Fondos Administradores del Fondo de Cesantías, con el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, quedará así:

PAGO DE OBLIGACIONES CON LOS FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES, CON LOS FONDOS ADMINISTRADORES DEL FONDO DE CESANTÍAS, CON EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Las obligaciones de **EL MUNICIPIO** con estas entidades se pagarán de acuerdo a las proyecciones establecidas en el escenario financiero –Anexo 1- que hace parte integral de este Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de **EL MUNICIPIO** y a prorrata del valor de la acreencia de cada uno de los acreedores que componen este grupo.

PARÁGRAFO 1. El pago de las acreencias con las administradoras de fondos de pensiones, entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos profesionales y administradoras de fondos de cesantías, se efectuarán en cada periodo por mes o meses completos adeudados con su respectiva liquidación oficial conforme a la Ley 100 de 1993; si del valor disponible para el pago queda un remanente por no cumplir un mes completo este se acumulará para el siguiente periodo de pago para estos acreedores.

Para efectos del reconocimiento del capital y los intereses legales de las acreencias con las administradoras de fondos de pensiones, entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos profesionales y administradoras de fondos de cesantías, **EL MUNICIPIO** debe depurar en conjunto con la correspondiente entidad estos valores con sus respectivos soportes. Una vez depurado completamente el monto de las acreencias y certificado por parte de **EL MUNICIPIO**, el pago se hará conforme con los términos y plazos definidos en este Acuerdo.

TERCERA: La Cláusula Veinticuatro del **ACUERDO,** referida al pago de Obligaciones por Concepto de Seguridad Social, quedará así:

PAGO DE OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL: Las obligaciones de **EL MUNICIPIO** con las Entidades Promotoras de Salud, se pagarán de acuerdo a las proyecciones establecidas en el escenario financiero –Anexo 1- que hace parte integral de este Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de **EL MUNICIPIO** y a prorrata del valor de la acreencia de cada uno de los acreedores que componen este grupo.

Para efectos del reconocimiento del capital y los intereses legales de las acreencias con las Entidades Promotoras de Salud, **EL MUNICIPIO** debe depurar en conjunto con la correspondiente entidad estos valores con sus respectivos soportes. Una vez depurado completamente el monto de las acreencias y certificado por parte de **EL MUNICIPIO**, el pago se hará conforme con los términos y plazos definidos en este Acuerdo.

Carrera 7 No. 8 A – 09 - Telefax: (095) 5770520 – Palacio Municipal
E-mail: alclapaz@col3.telecom.com.co

CUARTA: La Cláusula Veinticinco del **ACUERDO,** referida a las Obligaciones con el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, quedará así:

OBLIGACIONES CON EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. El pasivo de **EL MUNICIPIO** con este Fondo corresponde al incorporado en los convenios de afiliación de los docentes municipales suscrito entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de hacienda y Crédito Público y **EL MUNICIPIO**, previa depuración.

Las obligaciones de **EL MUNICIPIO** con el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio se cancelará de conformidad con las proyecciones establecidas en el escenario financiero –Anexo 1- que hace parte integral de este Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de **EL MUNICIPIO** y en los montos establecidos en el mismo.

Para efectos del reconocimiento y pago de estas acreencias **EL MUNICIPIO** deberá depurar conjuntamente con el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y con la Fiduciaria La Previsora el monto de las mismas.

QUINTA: La Cláusula Veintiocho del **ACUERDO,** referida al Pago de Obligaciones con Otros Acreedores Externos, quedará así:

CLAUSULA 28. PAGO DE OBLIGACIONES CON OTROS ACREEDORES EXTERNOS: Estas obligaciones se cancelarán de conformidad con las proyecciones establecidas en el escenario financiero –Anexo 1- que hace parte integral de este Acuerdo, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de **EL MUNICIPIO** y en los montos establecidos en el mismo.

SEXTA: La Cláusula Treinta y Ocho del **ACUERDO,** referida al Fondo de Contingencias, quedará así:

FONDOS DE CONTINGENCIAS: Dentro de su presupuesto, **EL MUNICIPIO** constituirá una cuenta denominada "FONDO DE CONTINGENCIA PRINCIPAL", la cual será administrada en el encargo fiduciario y se financiará con:

1. La última 12ava del 28% (libre destinación) de la transferencia del Sistema General de Participaciones SGP (Ley 715/01) de cada vigencia y que se administrarán por la Fiducia a que hace referencia la **CLAUSULA 41** del presente Acuerdo
2. El monto del ahorro operativo establecido en el escenario financiero –Anexo 1- que hace parte integral de este Acuerdo.
3. Los rendimientos financieros que genere este fondo
4. Como capitalización inicial de este fondo se utilizarán los saldos existentes en el encargo fiduciario en el fondo de contingencias correspondientes a las 12avas del 28% Sistema General de Participaciones SGP (Ley 715/01) de vigencias anteriores al 2005.

Carrera 7 No. 8 A – 09 - Telefax: (095) 5770520 – Palacio Municipal
E-mail: alclapaz@col3.telecom.com.co

Estos recursos estarán destinados a cancelar acreencias contenidas en una providencia judicial proferida con posterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos y no serán objeto de distribución en ningún momento para el prepago de acreencias.

Adicionalmente, **EL MUNICIPIO** deberá constituir el "FONDO DE CONTINGENCIAS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA", el cual se financiará con:

1. La última 12ava del 49% (otros sectores) de la transferencia del Sistema General de Participaciones SGP (Ley 715/01) de cada vigencia.
2. Los rendimientos financieros generados por los recursos del mismo fondo
3. Como capitalización inicial de este fondo se utilizarán los saldos existentes en el encargo fiduciario en el fondo de contingencias correspondientes a las 12avas del 49% (otros sectores) del Sistema General de Participaciones SGP (Ley 715/01), y los rendimientos financieros existentes a 31 de diciembre de 2004 en el fondo de contingencias.

Estos recursos estarán destinados a cancelar acreencias en investigación administrativa, mayores valores generados por intereses de entidades de seguridad social, conciliaciones autorizadas por el Comité de Vigilancia y acreencias contenidas en una providencia judicial proferida con posterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos cuando los recursos del "Fondo de Contingencias Principal" no sean suficientes para su financiamiento. En el evento en que no se ejecuten estos recursos en la respectiva vigencia, se distribuirán de la siguiente forma: Treinta por ciento (30%) para inversión de **EL MUNICIPIO**, treinta y cinco por ciento (35%) para capitalizar el mismo fondo y el treinta y cinco por ciento (35%) para prepago de acreencias, distribuyendo el porcentaje correspondiente entre los grupos existentes en partes iguales.

PARAGRAFO 1: La totalidad de los recursos que perciba **EL MUNICIPIO,** correspondientes a ingresos corrientes de libre destinación, incluidos los rendimientos financieros que se generen de otros fondos distintos a los de contingencias y/o rentas reorientadas para la financiación del Acuerdo que no estén establecidos en el escenario financiero –Anexo 1-, se destinarán en su totalidad para el prepago de acreencias.

SEPTIMA: Se reemplaza el Escenario Financiero que constituye el Anexo No. 1 del **ACUERDO**, por el Escenario Financiero que forma parte integral de la presente modificación como Anexo No.1.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO. La modificación del **ACUERDO** se entiende reconocida con la firma del Representante Legal de **EL MUNICIPIO**, la firma de los votos de los **ACREEDORES** y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales de **EL MUNICIPIO**.

LA PAZ
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOVENA: VIGENCIA. La duración del **ACUERDO** será aquella que se requiera para cumplir el objeto del mismo, lo que se entenderá que ha ocurrido cuando se pague por parte de **EL MUNICIPIO** la totalidad de las acreencias reestructuradas en el **ACUERDO.**

DÉCIMA: Los demás términos y condiciones del **ACUERDO** no modificados por el presente documento, continúan vigentes.

UNDÉCIMA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con los términos de la presente Modificación al **ACUERDO**, mediante la suscripción de las hojas de votación de la modificación al **ACUERDO**, anexas al presente documento.

Para constancia, se suscribe la presente Modificación del **ACUERDO** por **EL MUNICIPIO** y los **ACREEDORES** que expresamente lo aceptan.

Dado a los veintiún (21) días del mes de julio de 2005.

POR EL MUNICIPIO:

PRIMO LEON MONTAÑO ZULETA
Alcalde Municipal La Paz

POR LOS ACREEDORES:

SE ANEXAN VOTOS

LA PAZ
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ACTA VOTACIÓN
PRIMERA MODIFICACIÓN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR

El 11 de julio de 2005 en las instalaciones de la Biblioteca Rafael Carillo Luque de la ciudad de Valledupar, se celebró la reunión de determinación de derechos de voto y acreencia para la reforma del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el municipio de La Paz (Cesar) con sus acreedores y en la cual se inició la votación de la misma. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 29 de la ley 550 de 1999, en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cierra la votación a la primera modificación al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos que adelanta el municipio de La Paz, Cesar, luego de obtener los votos por parte de los acreedores y durante el plazo establecido por la ley.

En este orden de ideas, el escrutinio de los votos arrojó como resultado:

GRUPO ACREEDOR	Monto Total Acreencias	Derechos de Voto Admisibles	Partic. Votos	Votos Positivos	Partic. Votación	Votos Negativos	Partic. Votos
Grupo No. 2	2.230.036.102	759.768.373	74%	580.038.085	56,44%	103.202.528	10%
Grupo No. 3	1.272.301.668	166.413.509	16%	144.834.141	14,09%		0%
Grupo No. 4	87.264.017	101.513.077	10%	2.241.391	0,22%		0%
Investigación Administrativa	655.230.928						
Total	**4.244.832.714**	**1.027.694.959**	**100%**	**727.113.617**	**71%**	**103.202.528**	**10%**

En consecuencia, los acreedores aprueban la primera reforma al Acuerdo de Reestructuración del municipio de La Paz, la cual será de objeto de registro en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el numeral 16 del artículo 58 de la ley 550/99.

En constancia de lo anterior se suscribe el veintiuno (21) de julio de 2005.

Por el municipio,

Primo León Montaño Zuleta
Alcalde Municipal

Rafael Tomás Zuleta Díaz
Secretario de Hacienda

Por el Ministerio de Hacienda,

Joan Maldonado
Promotora

Carlos Salgado
Perito Legal

Carrera 7 No. 8 A – 09 - Telefax: (095) 5770520 – Palacio Municipal
E-mail: alclapaz@col3.telecom.com.co